DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17360
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER6051

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de mayo de 2022	**HORA:**	12:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 5 Este No. 1A - 26	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X:100402.02 Y: 98408.94	
BARRIO:	El Dorado	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				500 m^2	
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				15	
LOCALIDAD:	3 – Santa fe	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	10	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0033SLKC	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	1350m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-43641	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Consultadas las bases de datos de catastro la vivienda evaluada hace parte del predio de gran extensión con dirección actual Carrera 5 Este No. 1A – 26; igualmente, el predio de mayor extensión tiene como dirección antigua la Carrera 5 Este No. 0 – 70 y la vivienda evaluada tiene como dirección antigua Carrera 5 Este No. 1A -24.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 5 Este No. 1A – 26, corresponde a un predio de mayor extensión que se ubica en el sector catastral El Dorado de la Localidad de Santa Fe, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni regularización de barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no ha emitido conceptos técnicos para este sector en el marco de dicho programa.

Revisado el Sistema de información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE y debido a que el predio objeto de la consulta es un predio de gran extensión, se encontró que el IDIGER ha emitido varios documentos técnicos para el sector.

Tabla 1. Documentos Técnicos emitidos por el IDIGER para el predio

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
CT-2655	1997
CT-3181	1999
RO-15744	Agosto de 2005
DI-6870	Marzo de 2013
CR-16892	Noviembre de 2013
DI-9612	Septiembre de 2016

El IDIGER, emitió el Concepto Técnico No. **CT-2655** de 1997, donde se recomendó reubicar la vivienda con dirección antigua Carrera 5 Este No. 0 - 70 Int. 8, y realizar un estudio geotécnico e hidrológico e implementar obra de contención en la parte trasera de la casa con dirección Carrera 5 Este No. 0-70 entre otros.

El IDIGER, emitió el Concepto Técnico No. **CT-3181** de 1999 donde se recomendó incluir las viviendas o familias de nueve predios del barrio Dorado Bajo de la localidad de Santa Fe, en el Programa de reubicación de familia en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de los predios recomendados se menciona el de la Carrera 5 Este No. 0-70 (Dirección Antigua) referenciado para el predio a la Señora HERRERA MARIA CANDELARIA.

Personal del IDIGER, realizó visita técnica el 19 de agosto de 2005 al sector de la antigua Carrera 5 Este No. 0 -70, emitiendo la Respuesta Oficial No. **RO-15744**, donde se describe que el lugar corresponde a "*una ladera de pendiente alta, que se encuentra afectada por procesos activos de remoción en masa tipo reptación: en la base de la ladera se ubican tres edificaciones y que revisado los antecedentes se encuentran dentro del predio con nomenclatura antigua Carrera 5 Este No. 0 -70. La primera con nomenclatura nueva Carrera 5 Este No. 1A - 24 corresponde a una edificación de dos pisos en mampostería confinada por columnas en concreto reforzado y cubierta en concreto reforzado, en la parte frontal de la vivienda se observaron grietas en los muros del primer y segundo piso. La segunda vivienda con nomenclatura nueva Carrera 5Este No. 1A - 26 se encuentra deshabitada corresponde a una estructura de tres niveles en mampostería, el tercer*

nivel se encuentra en proceso de construcción, se observaron grietas en dos muros del segundo nivel y la placa de entrepiso. La tercera edificación con nomenclatura nueva Carrera 5 Este No, 1A - 28 corresponde a una edificación de dos niveles en mampostería y cubierta en teja de zinc, que presenta un alto deterioro".

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomendó en el **RO-15744** continuar con el proceso de reasentamiento del predio con nomenclatura antigua Carrera 5 Este No. 0 — 70, en donde se ubican las tres (3) edificaciones con nuevas nomenclaturas Carrera 5 Este No. 1A — 24, Carrera 5Este No. 1A — 26 y Carrera 5 Este No. 1A — 28, para lo cual se remitió la carpeta con la documentación respectiva a la Caja de Vivienda Popular.

En el Sistema SIRE, se encuentra registrada un acta de entrega del predio en alto riesgo de la Carrera 5 Este No. 1A-24, con fecha del 15 de Mayo del 2007, con identificador 1993-3-2974, a la Caja de Vivienda Popular —CVP, por parte de la Beneficiaria Sra. BLANCA CECILIA HERRERA, el cual indica que el lote ocupa una área de 30687 metros cuadrados (280.8 construidos); Igualmente, se encuentra registrada un ficha de seguimiento a predios de FOPAE con fecha del I de Agosto de 2011, donde se referencia un predio con dirección nueva "Carrera 5 Este No. 1A-26", con identificador 1997-3-695, referente a predio adquirido al Señor ANGEL MARIA HERRERA, donde se indica entre otros que este corresponde a lote baldío.

En el **DI-6870**, menciona que en 2013 en atención al evento SIRE 1447355, se realizó visita al predio de la Carrera 5 Este No. 1A-28, localizado en el costado sur occidental del predio de gran extensión que tiene por nomenclatura Carrera 5 Este No. 0-70 Int. 8 (Dirección antigua), donde se identificó en la vivienda, el colapso total de la cubierta del segundo nivel, así como daños severos en los muros de cerramiento y divisorios de la misma, producto de la exposición prolongada a las altas temperaturas, producto de la conflagración que se presentó en la vivienda el día 11 de Marzo. Igualmente se recomienda evacuar definitivamente el predio y que el Señor Gregorio Herrera y su familia, continúe con prioridad técnica 1, en el Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo NO Mitigable.

Adicionalmente el IDIGER mediante la carta remisoria **CR-16892** del año 2013, dirigida a la Caja de Vivienda Popular , recomendó verificar si existen subdivisiones sobre el predio o si se trata de una nueva ocupación en el predio; lo anterior con el objetivo sean adelantadas las medidas necesarias para garantizar la desocupación del predio en condición de alto riesgo no mitigable.

En el **DI-9612** en el 2016 se realiza visita técnica al sector, en especial al lote ubicado al costado norte del predio de gran extensión con nomenclatura Carrera 5 Este No. 0-70 Int. 8 (Dirección antigua), en el cual también se mencionan los antecedentes de reasentamiento que cuenta el predio de gran extensión

Por lo anterior, a esta fecha los identificadores asociados a dicho proceso son 1997-3-695 y 1999-3-2974, los cuales están con proceso de reasentamiento terminado.

Finalmente, de acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

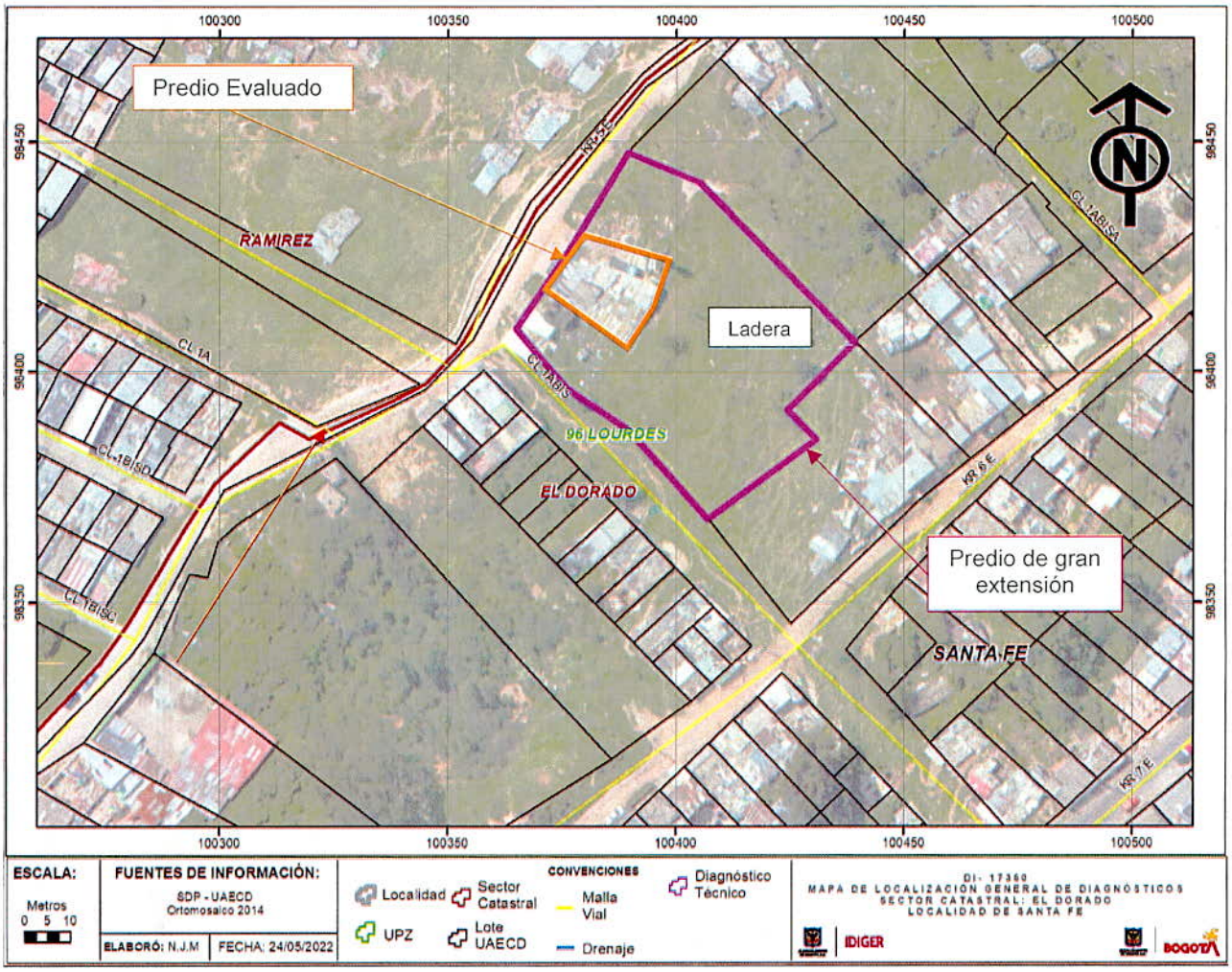

Figura 3. Localización del predio evaluado, en el sector catastral El Dorado de la Localidad de Santa Fe

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER6051, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de mayo de 2022 al predio de la Carrera 5 Este No. 1A – 26, que corresponde a un predio de gran extensión localizado en el sector catastral El Dorado de la Localidad de Santa Fe, ubicado en la zona baja de una de ladera con pendiente media, donde se emplazan viviendas de uno y dos niveles, acomodadas al terreno de manera escalonada. Con vías de acceso vehiculares pavimentadas, en buen estado.

La edificación evaluada se divide en cuatro (4) interiores, que corresponden a una edificación de uno y dos niveles construidas al parecer en mampostería parcialmente confinada por columnas, cuenta con losas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta tejas de asbesto-cemento soportadas por un entramado en madera los cuales descansan en los muros perimetrales de la misma (ver fotografías 1 y 2)

En general en los cuatro interiores se identifican fisuras de tendencia diagonal y verticales, ubicadas principalmente en las uniones de los muros, y en la en los dinteles de las ventanas y las puertas; así como humedades en los muros cerca de la cubierta (ver fotografías 3 a 13)

Hacia el costado sur-oriental de la edificación se ubica un muro de contención de aproximadamente dos (2) m de altura y 20 m de longitud, construido en piedra pegada y reforzada por columnas de concreto, en el que no se observaron ni fisuras ni pérdida de verticalidad, que afecten su estabilidad, (ver fotografías 14 y 15). Hacia el costado oriental de este muro se ubica una ladera de pendiente moderada, aproximadamente 40°, con cubierta vegetal e individuos arbóreos. A media ladera se observa que se realizó de manera anti-técnica una abertura en el terreno para el manejo de agua de escorrentía; sin embargo no se evidencian movimientos en masa activos de carácter local y/o general que puedan estar generando daños en los predios evaluados (ver fotografías 16 y 17)

Así mismo, las personas que habitan en la vivienda colocaron láminas de zinc en la parte posterior, es decir al costado sur-oriental con el fin de redirigir las aguas lluvias y que estas no se infiltren en el muro de contención ni en la construcción (ver fotografía 18)

9. POSIBLES CAUSAS:

Principalmente las afectaciones observadas se deben a deficiencias constructivas la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la edificación



Fotografía 2. Vista exterior de la edificación



Fotografía 3. Vista exterior del Int 1



Fotografía 4. Fisuras en las uniones de los muros



Fotografía 5. Fisuras en los dinteles de las ventanas



Fotografía 6. Fisuras en los dinteles de las puertas



Fotografía 7. Vista exterior del Int 2



Fotografía 8. Fisuras en las uniones de los muros



Fotografía 9. Humedades



Fotografía 10. Vista exterior del Int 3



Fotografía 11. Fisuras en la unión de los muros



Fotografía 12. Fisuras en los dinteles



Fotografía 13. Vista exterior del Int 0



Fotografía 14. Vista del muro en piedra pegada

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 15. Vista del muro en piedra pegada



Fotografía 16. Vista de la ladera



Fotografía 17. Vista de la abertura en el terreno utilizada como canal de aguas lluvias



Fotografía 18. Vista de las láminas de zinc del costado posterior de la vivienda

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 5 Este No. 1A – 26	Erika Hernández	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso total o parcial de las estructuras afectadas al interior de la vivienda evaluada debido a las deficiencias constructivas evidenciadas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la edificación ubicada en la Carrera 5 Este No. 1A – 26 en el sector catastral El Dorado de la Localidad de Santa Fe; así mismo, se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y hacer seguimiento a las condiciones de la misma. Así mismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Conforme a lo señalado en los conceptos técnicos CT-2655 y CT-3181, el sector donde se emplaza la edificación evaluada presenta una condición de riesgo alto no mitigable y a la familia que habitaba en esta se recomendó incluir al programa de reasentamiento de familias en zona de alto riesgo no mitigable; mediante los identificadores 1993-3-2974, a la Caja de Vivienda Popular —CVP, por parte de la Beneficiaria Sra. Blanca Cecilia Herrera y 1997-3-695 referente a predio adquirido al Señor Ángel María Herrera; los cuales según la base de datos de la Caja de vivienda popular – CVP, su proceso ya está terminado.

- En la vivienda ubicada en la Carrera 5 Este No. 1A – 26 en el sector catastral El Dorado de la Localidad de Santa Fe, no evidencia una condición de riesgo inminente al momento de la inspección realizada.

- Ahora bien, la familia que ocupa la edificación localizada Carrera 5 Este No. 1A – 26 en el sector catastral El Dorado de la Localidad de Santa Fe, no puede ser objeto del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condición de alto riesgo en el Distrito Capital teniendo en cuenta lo siguiente:

    - La ocupación se realizó sobre un predio recomendado al programa de resentimiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el distrito capital desde el año 1997, de acuerdo con los conceptos técnicos CT-2655 y CT-3181 y consultada las bases de datos de la Caja de vivienda Popular – CVP, el proceso de reasentamiento ya está terminado.

    - La ocupación se realizó sobre una zona declarada como suelo de protección por riesgo de acuerdo con al Artículo 32 del Decreto 555 del 29 de noviembre de 2021 y tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

15. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los responsables de la edificación evaluada, localizada en la Carrera 5 Este No. 1A – 26, del sector catastral El Dorado de la Localidad de Santa Fe, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación.

- Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable".

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*